

**CONVENIO MARCO
ENTRE
GENDARMERIA DE CHILE, DIRECCIÓN REGIONAL
Y
CORPORACION REHABILITACION SOCIAL, CORESOL**

En Santiago a 19 de Julio del año 2011, entre la Corporación de Rehabilitación Social, Coresol RUT N° 72.215.200-K, representada por su Director Ejecutivo y Representante Legal, Sr. Aldo Guillermo Zerbi Torres, Chileno, casado, Ingeniero Civil, Cédula de Identidad N° 1.853.349-9, según consta en la personería que al final del presente instrumento se indica, ambos con domicilio en Santa Magdalena N° 72, oficina 204 Providencia – Santiago Región Metropolitana; por una parte y por la otra Gendarmería de Chile, Dirección Regional Metropolitana, RUT N° 61.933.800-6, representada por don Manuel J. Sanhueza González, Director Regional Metropolitano, chileno, casado, Coronel de Gendarmería de Chile, Cédula de Identidad N° 8.798.300-5, según consta en la personería que al final del presente instrumento se indica, ambos domiciliados en Avenida Vicuña Mackenna N°5065, comuna de San Joaquín, ciudad de Santiago, vienen en celebrar el siguiente convenio:

1.- Que la Corporación de Rehabilitación Social, en adelante Coresol, tiene por objetivo formar valores y actitudes, así como con la entrega de herramientas técnicas, destrezas y conocimientos, la población penal (hombres y mujeres) logre la inserción social y laboral. Para ello la entidad les imparte educación y capacitación para que puedan ser pro-activos laboralmente y los apoya a través de su Programa "De mí Depende" para que al egreso puedan formar una microempresa que les permita ser autosuficientes laboralmente.

Que, Coresol en su calidad de institución promotora del desarrollo de capacidades de autogestión del usuario y su familia, para asumir un rol protagónico en el proceso de reinserción social, promotora de los derechos del ejercicio de los derechos del hombre y de la mujer a través de potenciar el desarrollo de capacidades de reacción e iniciativa del usuario para favorecer la recuperación de sus capacidades, de gestionar acciones que faciliten su proceso de cambio, otorgar educación y formación en las unidades penales del país, y desarrollar acciones en una labor post-penitenciaria.

2.- Que Gendarmería de Chile, tiene por misión la atención, custodia y asistencia de detenidos, sujetos a prisiones preventivas y condenados, como la acción educativa

necesaria para propender a la reinserción social de los sentenciados a penas privativas de libertad o sustitutivas de ellas.

3.- Que entendiendo a que con el trabajo en conjunto, convenido y protocolizado en el presente documento se pretende lograr:

3.1.- Potenciar las capacidades institucionales y profesionales de ambas organizaciones, lo que va en beneficio de un mejor uso de recursos humanos y financieros y de una mayor eficiencia y eficacia en la consecución de las metas y productos de los proyectos que se emprendan mancomunadamente.

3.2.- Colaborar en todas las actividades que se implementen en relación a la ejecución, resultados, sistematización o investigaciones y/o seguimiento del Programa "De Mí Depende".

4.- En virtud de lo anterior, las partes firmantes acuerdan:

PRIMERO: LA DIRECCIÓN REGIONAL y CORESOL acuerdan a través del presente convenio marco las acciones y objetivos:

1. Desarrollo de actividades y estrategias conjuntas para el mejoramiento integral de la calidad de vida y el aporte a la reinserción social de los sujetos bajo la custodia de Gendarmería de Chile en la Región Metropolitana;
2. Aplicación de técnicas idóneas para el fomento de la rehabilitación y reinserción social;
3. Desarrollo de actividades de formación y capacitación en el campo laboral de las personas que cumplan criterios consensuados entre Gendarmería de Chile y Coresol.

SEGUNDO: Las acciones y actividades que integrarán los programas y objetivos señalados precedentemente serán definidas y plasmadas en Protocolos Adicionales que formarán parte del presente acuerdo, los que serán aprobados por los funcionarios competentes, previa intervención de las áreas específicas de cada una de las partes signatarias.

TERCERO: Los programas serán desarrollados sobre la base de planes operativos donde se detallarán las acciones, las modalidades de implementación y condiciones de participación, los responsables de la ejecución de cada una de las actividades propuestas, los objetivos y las tareas a que diere lugar, así como las pautas relativas al uso de información que se genere y todas aquellas cláusulas que en su oportunidad se consideren pertinentes dejar establecidas.

CUARTO: Las partes acuerdan constituir, a los fines del avance, ejecución y evaluación de este convenio marco y de cada uno de los Protocolos Adicionales que se celebren, una Mesa de Enlace cuya composición será definida en oportunidad de la suscripción de los Protocolos respectivos a que hubiere lugar.

QUINTO: Las partes establecen que toda cuestión que se suscitare o que no estuviere expresamente prevista en este Convenio o en los Protocolos Adicionales, será resuelta de común acuerdo, teniendo en cuenta los objetivos trazados en el marco de este convenio.

SEXTO: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio por las partes, conjunta o separadamente, haciendo constar que han sido elaborados en el contexto del presente convenio, con la condición de considerar que siendo Gendarmería de Chile una institución regida por normas de la Administración Pública y otras específicas, previo a la publicación de la información, deberá cautelarse que este acto se ajuste al orden administrativo.

SEPTIMO: La firma del presente convenio marco no implica para ambas Instituciones la asunción de otras obligaciones más allá de las previstas taxativamente en las cláusulas que anteceden.

OCTAVO: El presente convenio tendrá una vigencia de UN (1) año, a partir de su suscripción, pudiendo renovarse automáticamente por iguales periodos en caso de no mediar denuncia expresa de cualquiera de las partes en las condiciones que se detallan a continuación:

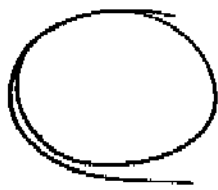
- La voluntad de término operará ante la sola expresión de voluntad en tal sentido efectuada por cualquiera de las partes, sin necesidad de expresión de causa y a condición de ser cursada por medio fehaciente y con una antelación no inferior a los treinta (30) días.

NOVENO: A los fines que pudieran corresponder, las partes constituyen como domicilios especiales en los denunciados en el epígrafe, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursaren.

DÉCIMO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, validez y data, quedando dos en poder de cada parte.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de Don Aldo Guillermo Zerbi Torres, consta en la escritura, repertorio N° 16.503-04, de fecha 26 de Julio del 2004.

La personería de Don Manuel J. Sanhueza González, para representar a la Dirección Regional Metropolitana de Gendarmería de Chile, consta en Res. Ex. N° 1227 del 14 de Marzo de 2011, de Director Nacional de Gendarmería de Chile, todos los documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



MANUEL J. SANHUEZA GONZALEZ
Coronel de Gendarmería
Director Regional Metropolitano
Gendarmería de Chile



ALDO GUILLERMO ZERBI TORRES
Representante Legal
Corporación CORESOL